

Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa. (PD. 469/90). 2.963

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica, servicios técnicos para la realización de campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma Andaluza. (PD. 475/90). 2.963

Resolución de 2 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (PS. 89000136) (Res. P-6/90). 2.964

Resolución de 2 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica (FX90000001) (Res. Q-30/90) (PD. 477/90). 2.964

Resolución de 3 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin

admisión previa para la contratación de obras (FH90000003) (Res. Q-34/90) (PD. 478/90). 2.964

Resolución de 3 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/89/085) (Res. Q-33/90) (PD. 479/90). 2.965

Resolución de 3 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras (FS90000014) (Res. Q-35/90) (PD. 480/90). 2.965

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 470/90). 2.965

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO. (JAEN).

Anuncio de licitación pública. (PP. 412/90). 2.967

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO. (JAEN).

Anuncio de subasta. (PP. 440/90). 2.968

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Empresas de Ortopedia Técnica de Andalucía. 2.968

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente que se cita. (V-942:JA-84-AL) (EC-JA-187). (PP. 361/90). 2.968

Resolución de 25 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente que se cita. (V-513:JA-50-AL) (EC-JA-181). (PP. 394/90). 2.969

Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución que se cita (V-593:JA-58-SE) (EC-JA-038) (PP. 449/89). 2.969

Resolución de 2 de abril de 1990, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación: JA-2-AL-117. M, acondicionamiento C-323, de Villacarrillo a Húercal Overa. Tramo: Límite provincia Granada a Tíjola. 2.969

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones. (PP. 398/90). 2.976

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncia de expropiaciones. 2.976

CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS DE AROCHE

Anuncio sobre extravío de título de graduado escalár. (PP. 287/89). 2.976

INSTITUTO DE F.P. SAN SEBASTIAN

Anuncio sobre extravío de título. (PP. 401/90). 2.976

I.B. MARTINEZ MONTAÑES

Anuncio sobre extravío de título. (PP. 430/90). 2.976

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO :

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se adaptan los modelos de papeletas, sobres e impresos regulados en el Decreto 70/1986, modificado por el Decreto 100/1990, de 13 de marzo, a las elecciones al Parlamento de Andalucía 1990.

El Decreto 70/1986, de 23 de abril, modificado por el Decreto 100/1990, de 13 de marzo, regula las condiciones de los locales, urnas, papeletas, sobres y demás impresos oficiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo primero. Las urnas a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía 1990 serán las empleadas para las Elecciones al Congreso de los Diputados o al Senado, indistintamente.

Artículo segundo. Las papeletas y sobres de votación se confeccionarán en papel blanco.

Artículo tercero. En todas las papeletas, sobres y demás impresos que figuran en los Anexos 3 al 11 del Decreto 70/1986, de 23 de abril, modificado por el Decreto 100/1990, de 13 de marzo, deberá añadirse la indicación «1990» a continuación de la referencia «Elecciones al Parlamento de Andalucía», con su mismo tamaño y tipo de letra.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se regulan las normas y procedimientos para solicitar y obtener subvenciones destinadas a la celebración de cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética.

La escasa participación de recursos propios en el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma, y su fuerte dependencia del petróleo, aconsejan fomentar, de una parte, el uso racional de la energía, con los consiguientes ahorros energéticos y, de otra, procurar una mayor utilización de otras fuentes de energía, ya sean de tipo convencional, como el gas natural o el carbón, o de tipo renovable, como la solar, hidráulica, eólica, biomasa, etc.

Con una y otra finalidad, y dentro del Programa de Ahorro y Diversificación Energética para Andalucía, que viene desarrollando con resultados satisfactorios la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se considera conveniente apoyar las actividades formativas y de divulgación, tales como Cursos, Seminarios, Exposiciones, etc., destinadas a dar a conocer entre los usuarios, las posibilidades y ventajas de la utilización de nuevas fuentes de energía y el empleo eficiente de las mismas, así como contribuir a la formación o ampliación de conocimientos de los profesionales en técnicas relativas a dichas materias.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 13 de la Ley 2/1.990 de 2 de Febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.990, (BOJA nº 12 de 6 de Febrero), y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual tiene encomendado el desarrollo de dicho Programa,

DISPONGO

PRIMERO.- Las entidades como:

- a) Entidades y Empresas públicas.
- b) Entidades y Empresas privadas.
- c) Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro. (Tales como Asociaciones, Colegios Profesionales, etc.).

que pretendan desarrollar, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actividades formativas y de difusión, para un mejor conocimiento de las cuestiones relacionadas con el ahorro energético, la utilización racional de la energía y diversificación de sus fuentes, tanto convencionales como renovables, y que se refieran a:

- 1.- Cursos de formación. (Excluidos aquellos destinados a la obtención de carnés de instalador autorizado).
- 2.- Seminarios.
- 3.- Conferencias.
- 4.- Jornadas técnicas.
- 5.- Certámenes feriales.
- 6.- Exposiciones.

podrán solicitar subvenciones económicas destinadas a sufragar, en parte, los gastos que tales actividades ocasionen, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Consejería de Fomento y Trabajo para el presente ejercicio, en las condiciones que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO de la presente Orden, las cuales serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Fomento y Trabajo, o en los correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

TERCERO.- Junto a la solicitud, que solo podrá referirse a cada una de las actividades a desarrollar, de forma individualizada, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- b) Programa concreto: temario, días y horas de duración.
- c) Relación nominal del cuadro de profesores, conferenciantes responsables y/o coordinadores.
- d) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- e) Datos de la entidad que recibirá la subvención:
 - Nº de Identificación Fiscal.
 - Domicilio social.
 - Nombre y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, con indicación de su código bancario, nº de cuenta, etc.
- f) Poder de representación, ante Notario, del representante de la entidad solicitante, o en su defecto, Certificación del Secretario de la entidad, que acredite la personalidad y circunstancias del firmante de la solicitud.

CUARTO.- Las solicitudes y la documentación aneja, se presentarán por triplicado, debiendo retirar el solicitante, una vez registrada de entrada, una copia de ellas, dejando dos ejemplares en poder de la Administración que la recibe. El plazo para presentación de solicitudes finalizará el 31 de Mayo de 1.990, no pudiendo admitirse aquellas que sean presentadas, en el registro correspondiente, con posterioridad a la fecha señalada.

Serán rechazadas todas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos señalados anteriormente, o no tengan los documentos anejos que se indican, las cuales quedarán archivadas sin más trámites.

QUINTO.- La concesión de subvenciones se otorgará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, la cual será comunicada a la entidad solicitante de forma fehaciente.

Las subvenciones concedidas se harán públicas mediante la oportuna publicación en el BOJA, una vez superados los trámites administrativos y de fiscalización en la fase correspondiente.

SEXTO.- La cantidad subvencionada podrá ser, como máximo, del 50% (cincuenta por ciento) de los gastos reales que en cada actividad, se hayan presupuestado, sin que ésta pueda exceder, en ningún caso, de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts).

SEPTIMO.- La cantidad subvencionada no podrá ser destinada a actividad distinta a la indicada en la solicitud, ni tampoco podrá abonarse si no se cumplieran las condiciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

UCTAVO.- El pago de las cantidades subvencionadas se efectuará, a la entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad, y previa certificación acreditativa expedida por el funcionario designado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en cada caso, el cual actuará como Coordinador-Supervisor entre la Dirección General y la entidad subvencionada.

Dicha Certificación, con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Director General, será requisito indispensable para efectuar el correspondiente libramiento y Orden de Pago.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá solicitar, en cualquier momento, cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la subvención fué concedida.

NOVENO.- No podrá otorgarse subvención alguna a la entidad que no justifique documentalmente, en el momento de la concesión de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo y conforme a lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de abril de 1.986 y 25 de Noviembre de 1.987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por beneficiarios de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En el momento de realizar la solicitud, tal justificación deberá realizarse mediante Declaración Jurada del solicitante de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones antes descritas.

Tales documentos justificativos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, y se referirán a la fecha del último ejercicio o plazo que corresponda, anterior a la fecha de la concesión de la subvención.

DECIMO.- La celebración de cualquier actividad, para la que se haya solicitado subvención, en fecha anterior a la Resolución, deberá comunicarse con la debida antelación, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a fin de que ésta, si lo estimase conveniente, designe a la persona que actuaría como